



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 000007-2023-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el comunicado N° 0032-2023-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 09° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, concordante con el numeral 08° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal:” “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”

Que el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

Que el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

En concordancia con el numeral 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de sus cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Mediante Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su Artículo 5 numeral 5.3, señala "En los gobiernos locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, mediante Comunicado N° 0032-2023-EF/50.01. de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual establecen las disposiciones para los gobiernos regionales y locales, para la aprobación de su presupuesto inicial de apertura Año Fiscal 2024, indicando que el Módulo de la Programación Multianual, ya se encuentran disponibles, de acorde a la normativa Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2023-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel por el Pleno del Concejo Municipal, el cual se presenta en cumplimiento de la Directiva en los numerales 31.2 y 31.3, según corresponda del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Precisa que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos debidamente equilibrado que la Municipalidad Distrital de Pimentel aprueba para el año 2024; se indica que el Presupuesto Institucional de Apertura para la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2024, es de S/24,094,250 (VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), se tiene el detalle de los ingresos por Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo alsiguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS PRESUPUESTO 2024		
RUBRO	FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,700,449.00
	SALDOS DE BALANCE	3,618,504.00
TOTAL - FONCOMUN PRESUPUESTO 2024		9,318,953.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	5,329,577.00
	SALDOS DE BALANCE	5,152,411.00
TOTAL - IMP. MUNICIPALES PRESUPUESTO 2024		10,481,988.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,563,802.00
	SALDOS DE BALANCE	46,576.00
TOTAL - RDR. PRESUPUESTO 2024		2,610,378.00
18	CANON SOBRECANON RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	49,853.00
	SALDOS DE BALANCE	345,034.00
TOTAL - RDR. PRESUPUESTO 2024		394,887.00
PRESUPUESTO AÑO 2024		13,643,681.00
SALDOS DE BALANCE		9,162,525.00
RECURSOS ORDINARIOS		1,288,044.00
TOTAL AÑO 2024		24,094,250.00

Asimismo, La distribución del gasto para el ejercicio fiscal 2024, el cual se destina para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de programas que prevén bienes y servicios públicos a la población tiene el siguiente detalle:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA 2024 EN SOLES
1 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	1,288,044.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,610,378.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,318,953.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	10,481,988.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	394,887.00
TOTAL		24,094,250.00

El Detalle del Gasto a Nivel de Genérica de Gasto por toda fuente de Financiamiento, es el siguiente:

GENÉRICA DE GASTO	PIA 2024 EN SOLES
5. GASTOS CORRIENTES	20,081,297.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,541,123.00
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	297,367.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	8,610,146.00
2.5. OTROS GASTOS	632,661.00
6. GASTOS DE CAPITAL	4,012,953.00
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,012,953.00
TOTAL	24,094,250.00

Que, mediante Dictamen N° 075-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento Y Presupuesto, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que el citado proyecto del Presupuesto Inicial de Apertura AF 2024, es plausible de algunas observaciones, las mismas que el ejecutivo municipal, se responsabiliza (a partir del 04 de enero) a hacer las modificaciones presupuestarias que garanticen el pago de las observaciones planteadas por esta comisión y por el concejo municipal, las cuales son:

- El monto destinado para las personas con discapacidad.
- El monto destinado para la ejecución del Convenio UGEL Municipalidad distrital de Pimentel, en PRONOEI 2024-2026.
- El monto de destino para las labores de fiscalización, de acorde a lo establecido en la Ley N°31812.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

- El monto establecido para obras y obras por impuestos.

Asimismo, el ejecutivo municipal, deberá realizar la corrección de los saldos de balance para la ejecución del PIM, a partir del 02 de enero, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en vista que, en base al cálculo del 2023, se difiere de los 09 millones proyectados como saldo de balance 2023, bajo responsabilidad administrativa respectiva. Cabe señalar, que la recomendación de la aprobación al citado proyecto, no avala ni autoriza, ningún acto que contravenga las normativas existentes presupuestales ni legales.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2023, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Werner Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL AÑO 2024, cuyo monto asciende a la suma de S/24,094,250 (VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS PRESUPUESTO 2024		
RUBRO	FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,700,449.00
	SALDOS DE BALANCE	3,618,504.00
	TOTAL - FONCOMUN PRESUPUESTO 2024	9,318,953.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	5,329,577.00
	SALDOS DE BALANCE	5,152,411.00
	TOTAL - IMP. MUNICIPALES PRESUPUESTO 2024	10,481,988.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,563,802.00
	SALDOS DE BALANCE	46,576.00
	TOTAL - RDR. PRESUPUESTO 2024	2,610,378.00
18	CANON SOBRECANON RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	49,853.00
	SALDOS DE BALANCE	345,034.00
	TOTAL - RDR. PRESUPUESTO 2024	394,887.00
	PRESUPUESTO AÑO 2024	13,643,681.00
	SALDOS DE BALANCE	9,162,525.00
	RECURSOS ORDINARIOS	1,288,044.00
	TOTAL AÑO 2024	24,094,250.00



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA 2024 EN SOLES
1 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	1,288,044.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,610,378.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,318,953.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	10,481,988.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	394,887.00
TOTAL		24,094,250.00

GENÉRICA DE GASTO	PIA 2024 EN SOLES
5. GASTOS CORRIENTES	20,081,297.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,541,123.00
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	297,367.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	8,610,146.00
2.5. OTROS GASTOS	632,661.00
6. GASTOS DE CAPITAL	4,012,953.00
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,012,953.00
TOTAL	24,094,250.00

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente Acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
Regidores

Gerencia Municipal



ACUERDO DE CONCEJO N° 000143-2023-MDP/CM [7813 - 2]

OGPP
OTI
Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 28/12/2023 - 16:59:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
28-12-2023 / 16:56:16